CONVENIO DE CONCERTACIÓN DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INCMNSZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. SERGIO PONCE DE LEÓN ROSALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. ALÉJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGINÉS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

## I.- Declara "EL INCMNSZ", a través de su Director General:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para tal efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de las personas usuarias, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INCMNSZ".
- Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, según consta en instrumento notarial No. 137,232 (ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos) que Protocoliza su Nombramiento, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaria Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INCMNSZ" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 1.3 Que está conforme, en los términos del presente Convenio, en colaborar con la Universidad Iberoamericana, A. C., para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, siempre que éstas se ajusten a lo previsto en el presente instrumento.
- I.4 Que señala su domicilio legal ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código postal 14080, en la Ciudad de México.
- 1.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

## II.- Declara "LA UIA" a través de su Vicerrector Académico:

II.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública No. 766 de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública No. 48,653 de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

Sh

Oficina Jurídica

- II.2 Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 45,803, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público No. 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3 Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.
- II.4 Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.
- II.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, las Partes están de acuerdo en suscribir las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir las bases mediante las cuales "EL INCMNSZ" colaborará con "LA UIA" para complementar la formación académica como profesionales de la nutrición de las y los estudiantes del Departamento de Salud de "LA UIA", en adelante "LAS Y LOS ESTUDIANTES", así como participar en proyectos de investigación.

#### SEGUNDA.- Actividades

Para los efectos de la cláusula que antecede, "EL INCMNSZ" permitirá las prácticas profesionales en sus instalaciones, autorizadas mediante oficio aprobado por la Dirección de Enseñanza de "EL INCMNSZ", en los servicios que se indique en el mencionado oficio, previo acuerdo del responsable del servicio que se trate.

## TERCERA.- Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales de "LAS Y LOS ESTUDIANTES" a que se refiere el presente instrumento, se llevará a efecto conforme a las siguientes bases:

- 1. "LAS Y LOS ESTUDIANTES" deberán cumplir con el programa académico que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por "LA UIA".
- 2. "LAS Y LOS ESTUDIANTES" no tendrán derecho a ningún apoyo económico, hospedaje ni alimentación a cargo del "EL INCMNSZ" ni de "LA UIA".
- La evaluación se llevará a efecto conforme a los planes y programas de estudio de "EL INCMNSZ" y de acuerdo a sus normas y políticas, particularmente las emitidas por la Dirección de Enseñanza.
- 4. "LAS Y LOS ESTUDIANTES" responderán civilmente ante el "EL INCMNSZ" y terceros, por los daños y perjuicios que originen, para ello "LAS Y LOS ESTUDIANTES" deperantimar una carta responsiva conforme al formato que aparece como Anexo Único de este instrumento y que está avalada por las Partes. "EL INCMNSZ" libera a "LA UIA" de cualquier responsabilidad derivada de los daños y perjuicios que ocasionen "LAS YMEOS MÉDICATIQUEDA O ESTUDIANTES" durante el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Bac

Oficina Jurídica

- 5. "LAS Y LOS ESTUDIANTES" cumplirán, además, con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de "LA UIA" y las de "EL INCMNSZ" que resulten aplicables.
- Sólo serán admitidos "LAS Y LOS ESTUDIANTES" que envíe oficialmente "LA UIA" previa comunicación, escrita y aceptada, dirigida a la Dirección de Enseñanza de "EL INCMNSZ".
- 7. "LA UIA" comunicará a su Dirección de Recursos Humanos, los números de cuenta y los nombres de "LAS Y LOS ESTUDIANTES" que realicen las prácticas objeto de este Convenio en las instalaciones de "EL INCMNSZ", a fin de que sean cubiertos por la Póliza de Seguro Colectivo de accidentes personales No. 25101-1110-0-1 que tiene contratada "LA UIA" para "LAS Y LOS ESTUDIANTES". La comunicación deberá contener, además, el horario acordado de las actividades objeto del presente documento.
- 8. "LAS Y LOS ESTUDIANTES" no podrán gozar de periodos vacacionales durante sus prácticas profesionales en "EL INCMNSZ".
- Correrá a cargo de "LA UIA" el definir los objetivos que se desea cubrir en cada práctica profesional.
- 10. "LA UIA" enviará un formato de evaluación para cada alumna o alumno, el cual será llenado y remitido por "EL INCMNSZ" al Departamento de Salud de "LA UIA" al término de las prácticas profesionales.
- 11. La solicitud de las prácticas profesionales deberá ser presentada por "LA UIA" con antelación mínima de un mes, a la fecha de inicio que se pretenda.
- 12. "EL INCMNSZ" permitirá el acceso a sus instalaciones a "LAS Y LOS ESTUDIANTES" elegidos para llevar a cabo dentro de sus instalaciones las actividades objeto de este Convenio.
- 13. "EL INCMNSZ" brindará a "LAS Y LOS ESTUDIANTES" todas las facilidades necesarias a efecto de que cumplan con las prácticas profesionales objeto del presente Convenio.
- 14. "EL INCMNSZ" se reservará la facultad de definir el número máximo de "LAS Y LOS ESTUDIANTES" que se envíen simultáneamente de "LA UIA" para las prácticas, así como la duración de las mismas.
- 15. "LA UIA" asignará a un(a) supervisor(a) académico(a) para el manejo de la población objeto.
- "LA UIA" elaborará o aportará, en caso necesario, los materiales de apoyo didáctico para su alumnado.
- 17. "LA UIA" se obliga a aportar la cuota abajo descrita, misma que ésta ajustada con base en la colegiatura y la duración de la estancia, por cada estudiante que el "EL INCMNSZ" reciba:

	Colegiatura	Semanas de práctica	FII x CAI x SE x NA
Licenciatura (seis meses de internado, últimos de la Licenciatura)	\$34,690.00	30	0.0019 x \$34, 690.00 x 30 x 1 = \$1,977.33 por cada estudiante que se reciba
Especialidad (último semestre de la Especialidad)	\$37,972.00	16	0.0019 x \$37, 972.00 x 16 x 1= \$ 1,154.35 por cada estudiante que se reciba

Cantidad que deberá ser depositada por "LA UIA", en la cuenta de "EL INCMNSZ" dentro de los diez días hábiles previos a la fecha de inicio del uso de las instalaciones de "EL INCMNSZ" por parte de "LAS Y LOS ESTUDIANTES", por lo que se proporcionan los siguientes:

**Datos Bancarios:** 

TITULAR DE LA CUENTA	INSTITUTO NACIONAL DE MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADO	
BANCO	HSBC MÉXICO, S.A.	
SUCURSAL	NO. 29 HUIPULCO	
NO. DE CUENTA	04100727487	Gudad de México - Tijuana 🔞
PLAZA	001	

Oficina Jurídica

Vo. Bo.

Ja &

LOCALIDAD	CIUDAD DE MÉXICO
NO. DE CLABE (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA)	021180041007274878

Por lo que "EL INCMNSZ" enviará las facturas electrónicas y/o comprobante fiscal digital por motivo de uso de campos clínicos (uso de instalaciones de "LAS Y LOS ESTUDIANTES") a la Dra. Teresita del Niño Jesús González de Cosio Martínez, Directora del Departamento de Salud, al correo electrónico: <a href="teresita.glezdecosio@ibero.mx">teresita.glezdecosio@ibero.mx</a>; al teléfono: 5950-4000 extensión 4266 y, una vez efectuado el depósito por parte de "LA UIA", deberá notificar a los correos electrónicos de <a href="eloisa.fuentess@incmnsz.mx">eloisa.fuentess@incmnsz.mx</a> y <a href="mailto:qrancor@incmnsz.mx">qraceli.francor@incmnsz.mx</a>.

Dichas facturas deberán ser expedidas con los siguientes datos fiscales:

RAZÓN SOCIAL:

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

RFC:

UIB-540920-IT3

DOMICILIO COMPLETO:

PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 880, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO

OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01219.

FORMA DE PAGO:

TRASFERENCIA BANCARIA.

Asimismo, el responsable del Convenio por parte de "EL INCMNSZ", deberá notificar mensualmente al Departamento de Tesorería de "EL INCMNSZ" el número de "LAS Y LOS ESTUDIANTES" que ocupará este servicio a fin de validar el importe a facturar.

- 18. "LA UIA" otorgará constancia de reconocimiento a las y los profesores que participen en las labores académicas objeto de este Convenio.
- 19. Las demás que convengan las Partes.

## CUARTA.- Comisión Técnica

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las Partes integrarán una Comisión Técnica formada por la o el responsable de trabajo de campo ante "LA UIA", el Director de Enseñanza de "EL INCMNSZ" y dos académicas(os) revisores designados de común acuerdo por "LA UIA" y "EL INCMNSZ", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las Partes.

Las y los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la otra Parte.

# QUINTA.- Relación Laboral

Las Partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al personal de que se trate, sa la en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de Médico-Tijuana la primera.

g ac

Oficina Jurídica

Vo. Bo.

4

Ambas Partes reconocen, además, que en virtud de ser este Convenio de tipo civil, no se establecerá ninguna relación de tipo laboral entre "EL INCMNSZ" y "LAS Y LOS ESTUDIANTES", ni entre "LA UIA" y "LAS Y LOS ESTUDIANTES".

## SEXTA.- Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como publicaciones, folletos, estudios, etc.) será de la Parte que los haya desarrollado y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Las Partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como la difusión que resulte del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo entre las Partes. Así mismo, estipulan que los derechos de propiedad intelectual se regularán por los instrumentos que al efecto suscriban. En todo caso se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente entendido que la Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

#### SÉPTIMA.- Confidencialidad

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso las y los involucrados de las Partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenio es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que las Partes terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

## OCTAVA.- Estipulaciones sobre datos Personales

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LEY"), el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el "REGLAMENTO"), los avisos de privacidad de las "LA UIA" Partes. aue en el caso de http://www.ibero.mx/web/html/avisos/privacidad.html, y demás disposiciones aplicables, las Partes reconocen expresamente en este acto que la Parte que obtenga, use, divulgue, almacene, transfiera o en general, si es el caso, trate datos personales y/o datos personales sensibles (en adelante los "DATOS"), tendrá el carácter de "RESPONSABLE" y la Parte que por cuenta del "RESPONSABLE" trate "DATOS" tendrá el carácter de "ENCARGADO".

Cada Parte manifiesta tener conocimiento de los alcances de la normatividad aplicable, así como garantizar a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimientos de seguridad necesarios para proteger los "DATOS", así como cumplir con los principios establecidos para dicho tratamiento de conformidad con los niveles que requiere la "LEY", el "REGLAMENTO" y las demás disposiciones aplicables.

Las Partes pondrán en práctica todas las medidas de seguridad razonables físicas, técnicas de administrativas que sean apropiadas para la protección de los "DATOS" contra pérdida, maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida, maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida, maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas de seguridad razonables físicas, técnicas de la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas de seguridad razonables físicas, técnicas de la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas de la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida maluso medidas para la protección de los "DATOS" contra pérdida de la protección de los "DATOS" contra perdida de la perdida

contra pérdida, malus

Oficina Jurídica

Vo. Bo.

5

acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la puesta en práctica y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física y capacitación de todo el personal responsable del manejo de los "DATOS", de conformidad con ésta Cláusula y lo que señale la normatividad aplicable.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento y cuando los "DATOS" hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados. Lo anterior no se realizará cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

El "RESPONSABLE" deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas, asuman y se den por enterados del compromiso establecido en el presente instrumento, así como de las finalidades previstas en sus avisos de privacidad respectivos. Lo anterior durante el desempeño de su trabajo o una vez que dejen de prestar sus servicios para con cada uno de ellos y así no revelar o divulgar por cualquier medio a terceras personas sean físicas o morales los "DATOS", o usen los mismos directa o indirectamente en provecho propio o de cualquier tercero.

Asimismo, el "ENCARGADO" no se encuentra facultado para transferir o subcontratar el tratamiento de los "DATOS", a menos que exista autorización expresa y por escrito por Parte del "RESPONSABLE", en cuyo caso el "ENCARGADO" deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. La persona física o moral subcontratada asumirá las mismas obligaciones que se establezcan para el "ENCARGADO" en la "LEY", el "REGLAMENTO" y demás disposiciones aplicables, en nombre y por cuenta del "RESPONSABLE".

Las Partes se notificarán de manera inmediata, cualquier uso o divulgación no autorizada de los "DATOS" o de cualquier incidente de seguridad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos incidentes que las Partes consideren razonablemente que implican el acceso no autorizado a los mismos. Si alguna de las Partes (o alguna de sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas) es responsable del incidente de seguridad, la Parte responsable tomará inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas, de manera enunciativa mas no limitativa, a petición y discreción de la Parte afectada, y a expensas de la otra Parte, para notificar a los titulares de los "DATOS" afectados.

Cualquiera de las Partes, que viole o cometa alguna infracción a ésta cláusula o las disposiciones aplicables respecto a los "DATOS", sacará en paz y a salvo a la otra.

Para efectos de lo anterior, las Partes, manifiestan que, cuentan respectivamente con su aviso de privacidad en concordancia con la "LEY", "REGLAMENTO" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- Vigencia y Terminación Anticipada

 $\hat{\eta}_{A^{\prime}A^{\prime}} \triangleq \hat{\phi}_{A}^{\prime}$ 

Este instrumento tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, por lo que suscribirán el Convenio respectivo, en tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como

para dar cumplimiento a todas las obligaciones que se encontraren en desarrollo.

firma, ediante fecha Partes

**Oficina** Jurídica

Vo. Bo.

of ac

## DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes será responsable de ningún retardo e incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, cuando se vea materialmente impedida para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de las Partes y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos la Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

# UNDÉCIMA.- Representación Institucional y Responsabilidad Operativa

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

## Como representantes institucionales:

Por "EL INCMNSZ", al Director General, Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.

Por "LA UIA", a la Directora de Cooperación Académica, Mtra. Sonia Elizabeth Fernández Orozco.

# Como responsables operativos:

Por "EL INCMNSZ", al Director de Enseñanza, Dr. Sergio Ponce de León Rosales.

Por "LA UIA", a la Directora del Departamento de Salud, Dra. Teresita del Niño Jesús González De Cosio Martínez.

## **DUODÉCIMA.- Modificaciones**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes mediante acuerdo por escrito, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DECIMOTERCERA.- Cesión de Derechos

Ninguna de las Partes podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

## **DECIMOCUARTA.- Avisos y Notificaciones**

Todos los avisos y las notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

## **DECIMOQUINTA.- Definitividad**

Este Convenio constituye la voluntad de las Partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las Partes lo consideran como definitivo.

5h

DECIMOSEXTA.- Interpretación y Jurisdicción

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegación a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las Partes de común acuerdo.

llegatán s portlas Cludad de México - Tijuana o

Oficina Jurídica

En caso de que transcurridos 20 (veinte) días naturales de surgida la controversia las Partes no se pusieren de acuerdo en la solución de la misma, estas acuerdan someterse expresamente a las leyes aplicables y tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MARZO DE 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C.

DR. DAVID KERSHENÖBICH STALNIKOWITZ DIRECTOR GENERAL DR. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGINÉS VICERRECTOR ACADÉMICO

**TESTIGOS** 

LIC. LIZET OREA MERCADO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA

JURIDICA

DR. SERGIO PONCE DE LEÓN ROSALES DIRECTOR DE ENSEÑANZA DRA. TERESITA DEL NIÑO JESÚS GONZÁLEZ DE COSIO MARTÍNEZ DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

MTRA. LOREDANA TAVANO COLIAZZI RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y COORDINADORA DE LA MAESTRIA EN NUTRICIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DOCENTE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGINÉS, SUSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2017.





Vo. 80.

## ANEXO ÚNICO

## **CARTA-RESPONSIVA**

TUTO NAC	CIONAL DE CIE	ENCIAS MÉDIC	AS Y NUTRICIÓ	N SALVADOR	ZUBIRÁN

# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PRESENTE

LUGAR Y FECHA:

En el marco de las prácticas profesionales que efectúo, por el Convenio celebrado entre la Universidad Iberoamericana, A. C., y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de fecha 16 de Marzo de 2017, manifiesto que me obligo a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso y reciba, así como de los productos, tecnología, métodos, procesos, manuales administrativos, operaciones, proyecciones, resultados y prospectos, programas de computación, y prácticas exclusivas de "EL INCMNSZ", asimismo sobre los asuntos administrativos y planes de negocio de carácter reservados y/o confidenciales, entendiendo que me está prohibido externar cualquier información de "EL INCMNSZ" o de las y los pacientes de la misma. Igualmente, explícitamente asumo la responsabilidad por daños a terceros que pudiera realizar en el ejercicio de mis prácticas.

Estoy consciente que el revelar cualquier información confidencial, hacer mal uso de la misma o propiciar daños a terceros, puede ocasionar que sea sancionado por las leyes respectivas, pudiendo incluso, incurrir en la comisión de un ilícito sancionado por las leyes penales.

#### ATENTAMENTE

Firma:		
Nombre Completo:	NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE	,

M

Cludad de México - Tijuana o Oficina Jurídica